

## SENTENCIA MONITORIA

Catriel, 07 de Mayo de 2026.-

A la demanda interpuesta en los presentes autos: Por presentada, parte en el carácter invocado, y por constituido el domicilio legal.-

Agréguese y téngase presente la documental acompañada.-

Téngase por cumplido con el bono ley 2897.-

**AUTOS Y VISTOS:** Los presentes obrados caratulados "**CAJA DE PREVISION SOCIAL ODONTOLOGICA DE RIO NEGRO C/ LESCANO, MARIANELA EMILSE S/ MENOR CUANTÍA - EJECUCIÓN**", expediente N.º **RO-02040-JP-2025**, la documental acompañada y lo dispuesto por los arts. 468, 478 y concordantes del C.P.C.yC. Hallándose cumplimentados los presupuestos procesales,

**RESUELVO:** I.- Llevar adelante la ejecución hasta tanto la demandada **LESCANO EMILSE DNI 39040493**, haga íntegro pago a la parte actora **CAJA DE PREVISION SOCIAL ODONTOLOGICA DE RIO NEGRO**, del capital reclamado de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 24/100 (\$743.787,24), con más los intereses que correspondan desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago. Con costas a la parte ejecutada (arts. 62, 487 y 506 CPCyC).-

II- Fijar en PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHECIENTOS NOVENTA Y TRES 62/100 (\$371.893,62) la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a liquidación definitiva (art. 478 CPCyC).-

III.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. Jimena María GALLISÁ y María Yolanda IBARRA, en conjunto, en la suma de \$397.940.- -5 jus, mínimo de ley-dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultado de la tareas cumplidas (arts. 6, 11 y 41 de la Ley 2212). NOTIFÍQUESE A LA CONTRARIA, A LA CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LA LEY 869.-

IV.- Notifíquese la presente a la ejecutada, haciéndole saber que dentro del plazo de cinco días podrá oponer las excepciones previstas en el art. 492 del CPCyC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 490 del CPCyC). A tales fines se hace saber que el

código para acceder a la demanda es **ROQV-LCTY** y el link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda.->

En el mismo plazo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.-

V.- Regístrese y protocolícese.-

DANIEL ALBERTO DELGADO  
JUEZ DE PAZ